

Acta de la Primera Sesión  
Extraordinaria  
del Comité de Transparencia  
de la Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario, Rural y Pesca.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:00 horas, del día quince de octubre de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas II de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, sita en la Avenida Venustiano Carranza No. 201, Esquina Belice, Colonia Centro, las siguientes personas servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca: Biólogo Cristian Adrián Díaz Barajas, Director de Pesca y Acuacultura, Lic. Anahí de los Ángeles Romero Aguilar, Directora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la Lic. Zacil Herrera Naranjo, Directora de Enlace Institucional, con la finalidad de llevar a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, bajo el siguiente orden:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Palabras de bienvenida
2. Lista de asistencia, y en su caso, declaratoria de quórum legal.
3. Lectura, y en su caso, modificaciones o aprobación del orden del día.
4. Presentación de solicitudes
5. discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones correspondientes
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión

**1. PALABRAS DE BIENVENIDA.**

En uso de la voz el Biol. Cristian Adrián Díaz Barajas, Director de Pesca y Acuacultura y Presidente del Consejo da la más cordial bienvenida a todas las personas que asisten a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

**2. LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.**

En seguimiento al orden del día, el Biol. Cristian Adrián Díaz Barajas, Director de Pesca y Acuicultura y presidente del Comité, procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, que fueron convocados, encontrándose presentes tres de los cinco integrantes del Comité, por lo que, una vez cumplido el quorum correspondiente, se declaró formalmente instalada la sesión.

**3. LECTURA, Y EN SU CASO, MODIFICACIONES O APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

En uso de la voz el Biol. Cristian Adrián Díaz Barajas, Director de Pesca y Acuicultura y presidente del Comité cede el uso de la voz a la Lic. Anahí de los Ángeles Romero Aguilar, Directora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y Secretaria del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para dar lectura al orden del día y posteriormente concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad de incluir algún asunto que amerite la discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, del cual derivo lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
01/EXTRAORD/2024	Se aprobó por mayoría de votos el orden del día de la Primea Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2024.

#### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En uso de la voz la Lic. Anahí de los Ángeles Romero Aguilar, Directora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y secretaria del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quien hizo uso de la palabra, presentando la Solicitud que hiciera la Subsecretaría de Ganadería, mediante **Oficio No. SEDARPE/DS/SSG/1221/X/2024:**

#### 5. DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS, INFORMES, DICTÁMENES, ACUERDOS O RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES

En seguimiento a la solicitud con número de folio **231284000000524**, el solicitante, interpuso el Recurso de Revisión al cual le asignaron el Número de expediente **PNTRR/0102-24/JRAY**, el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública (IDAIP), nos turnara vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con los siguientes detalles del medio de impugnación:

Detalle del medio de impugnación

##### Información general

Número de expediente  
**PNTRR/0102-24/JRAY**

Tipo de medio de  
impugnación  
Acceso a la Información

Razón de la interposición  
considero lamentame negativa de informacion normal que si existe en registros de la secretaria de agricultura, considerando constestacion a la ligera son compromiso de una Institucion al servicio de la poblacion. ninguna dependencia desarrolla respuesta coherente mas que negativas a la informacion el ayuntamiento de benito juarez contesta que es inferencia de la esta secretaria de desarrollo rural y ustedes en cierta forma dicen que al ayuntamiento y ambas no contestan acuerdo a lo solicitado

Fecha y hora de  
interposición  
22/02/2024 12:58:29 PM

Folio de la solicitud  
**231284000000524**

Sujeto obligado  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL Y  
PESCA

Recurrente  
Joel ruiz gerald



Por lo que se le turno mediante oficio No. **SEDARPE/DS/DJUTAIPDP/756/X/2024** a la Subsecretaría de Ganadería en el siguiente tenor:

**C. ANGEL GABRIEL CASTILLO JIMENEZ**  
**SUBSECRETARÍO DE GANADERÍA**  
**PRESENTE.**

Derivado del Recurso de Revisión con Número de expediente **PNTRR/0102-24/JRAY**, el cual tuvo su origen en la solicitud de información pública identificada con **folio 2312840000524** en la que el requerimiento de información solicitó:

- (...) de conformidad al artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos se solicita de forma respetuosa.. la siguiente información
1. cuantos médicos veterinarios se tiene registro que ejercen dentro del estado de quintana roo
  2. cuanto paga un negocio veterinario al estado de quintana roo
  - 3 que autoridad estatal controla los negocios veterinarios para poder ser incluidos en los pagos como profesión medica veterinaria
  - 4 cuantas clínicas han sido sancionadas y cuales son las irregularidades que se han sancionado
  - 5 cual es la base legal de el cobro de ejercicio profesional al medico veterinario dentro del estado de quintana roo
  - 6 ha habido algún programa para apoyo estatal con impacto al area medico veterinaria en los últimos 6 años de gobierno y la actual administración estatal
  - 7 cuantas quejas de médicos veterinarios o áreas de salud animal se reciben por exceso de cobros de autoridades estatales de quintana roo o municipales
  - 8 cuantos registros de atentados contra la vida o la seguridad a personal que se dedica al area medico veterinaria se tiene registro en el ultimo sexenio y el actual de estado de quintana roo
  - 9 como es considerada la profesión del medico veterinario para la actual administración estatal? es de riesgo? porque
  - 10 siendo el trabajo del medico veterinario un servicio esencial que impacta la salud publica y mejora las condiciones de vida de los animales de compañía, siendo una un area de trabajo en area rural y campo y del área agropecuaria, la pregunta, porque en el estado de quinta roo unico estado que cobra derecho de profesión al veterinario. (Sic.).

Y del cual ustedes dieron la respuesta, que a continuación se describe:

1. **Cuantos Médicos Veterinarios se tiene registro que ejercen dentro del estado de Quintana Roo.**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaria de Ganadería Artículo 30; no es facultad de esta instancia generarla información solicitada por lo cual no se cuenta con archivos al respecto, dicha información podrían encontrarla en el Registro Estatal de profesionistas del estado de Quintana Roo.

2. **Cuanto paga un negocio veterinario al estado de Quintana Roo.**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaria de Ganadería Artículo

30; no es facultad de esta instancia generarla información solicitada por lo cual no se cuenta con archivos al respecto.

**3. Que autoridad estatal controla los negocios veterinarios para poder ser incluidos en los pagos como profesión médica Veterinaria.**

La instancia encargada de regular los establecimientos veterinarios es la autoridad Municipal.

**4. Cuantas clínicas han sido sancionadas y cuales son las irregularidades que se han sancionado.**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30; no es facultad de esta instancia generarla información solicitada por lo cual no se cuenta con archivos al respecto, la supervisión de los establecimientos veterinarios es competencia de la autoridad Federal con forme lo indica la Ley Federal de Sanidad Animal.

**5. Cual es la base legal del cobro de ejercicio profesional al medico veterinario dentro del estado de Quintana Roo.**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30; no es facultad de esta instancia generar la información solicitada por lo cual no se cuenta con archivos al respecto.

**6. Ha habido algún programa de apoyo estatal con impacto al área medico veterinaria en los últimos 6 años de gobierno y la actual administración estatal.**

En esta subsecretaría no se ha generado algún programa de apoyo estatal con impacto al área medico veterinaria en los últimos 6 años de gobierno y la actual administración estatal.

**7. Cuantas quejas de médico veterinarios o área de salud animal se reciben por exceso de cobros de autoridades estatales de Quintana Roo o Municipales.**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30; no es facultad de esta instancia generar la información solicitada por lo cual no se cuenta con archivos al respecto.

**8. Cuantos registros de atentados contra la vida o la seguridad a personal que se dedica al área Medico Veterinaria se tiene registro en el último sexenio y el actual del estado de Quintana Roo.**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30; no es facultad de esta instancia generar la información solicitada por lo cual no se cuenta con archivos al respecto.

**9. ¿Como se considera la profesión del Médico Veterinario para la actual administración estatal? ¿Es de riesgo? Porque.**

De lo anterior se comenta que el papel del Médico Veterinario en cualquiera de sus ámbitos de acción, ya sea la administración, investigación, la docencia, la producción de alimentos de origen animal y el cuidado de las pequeñas especies, asumen una responsabilidad fundamental para la prevención y control de los patógenos zoonoticos desde la fuente de origen. De esta manera la salud de los animales se convierte en un eje vital para el cuidado de la salud pública, por lo cual la labor del médico veterinario para la actual administración es de suma importancia.


El principal riesgo al que se expone un profesional de la medicina veterinaria es el biológico; Sin embargo, el trabajo con animales conlleva peligros físicos de todo tipo. porque Todas estas situaciones se les deberá considerar como de alto riesgo y por ello usar los elementos

de protección adecuados que aseguren la mejor condición de trabajo, para ello hay que ir provisto del equipamiento.

**10. Siendo el trabajo del medico veterinario un servicio esencial que impacta la salud publica y mejora las condiciones de vida de los animales de compañía, siendo una área de trabajo en área rural y campo y área agropecuaria, I apregunta, porque en el estado de Quintana Roo único estado que cobra derecho de profesión al veterinario.(Sic.)**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaria de Ganadería Artículo 30; no es facultad de esta instancia generar la información solicitada por lo cual no se cuenta con archivos al respecto.

Se le notifica que el solicitante, interpuso el Recurso de Revisión, mediante la PNT, alegando lo siguiente:

 Sistema de comunicación con los sujetos obligados 9 21021 010

Inicio Consultas Acciones Inicio sesión con el usuario: ANAHÍ DE LOS ÁNGELES ROHERO AGUILAR (transparencia.sedarpe@qroo.gob.mx)

### Detalle del medio de impugnación

Información general	
<b>Número de expediente</b> PNTRR/0102-24/JRAY	
<b>Tipo de medio de impugnación</b> Acceso a la Información	<b>Razón de la Interposición</b> considero lamentame negativa de información normal que si existe en registros de la secretaria de agricultura, considerando constestacion a la ligera son compromiso de una institución al servicio de la población. ninguna dependencia desarrolla respuesta coherente mas que negativas a la información el ayuntamiento de benito juarez contesta que es inferencia de la esta secretaria de desarrollo rural y ustedes en cierta forma dicen que al ayuntamiento y ambas no constestan acuerdo a lo solicitado
<b>Fecha y hora de Interposición</b> 22/02/2024 12:58:29 PM	<b>Folio de la solicitud</b> 231284000000524

Por lo anterior, tengo bien solicitar su distinguido apoyo a fin de que, de respuesta a la petitoria del recurrente derivado del Recurso de Revisión **PNTRR/0102-24/JRAY**, a más tardar en 2 días hábiles a partir de la notificación del presente, toda vez que es necesario atenderlo por la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se requiere se pronuncie y de ser el caso motive y funde su incompetencia.

Dicha información deberá remitirla de manera oficial **por medio de la PNT** como usuario de la Unidad Administrativa de la que es responsable y enviarla de forma **digital en word** al correo [transparenciasedarpe2018@gmail.com](mailto:transparenciasedarpe2018@gmail.com)

Es importante destacar que en atención a la solicitud referida en términos del artículo 4 de la Ley Estatal, deberán prevalecer los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás instrumentos normativos aplicables, apercibido de que en caso de su negativa de colaboración en el plazo concedido **se dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes, tal y como lo establece el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.**

Acta de la Primera Sesión  
Extraordinaria  
del Comité de Transparencia  
de la Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario, Rural y Pesca.

No se omite manifestar que, de acuerdo a las facultades conferida por el Reglamento Interior de esta dependencia, deberá dar total y cabal cumplimiento a todos y cada uno de los puntos solicitados en el presente oficio, notificándose desde este momento, que de no dar total cumplimiento o ser omiso en alguno de las cuestiones, recaerá bajo su más estricta responsabilidad.

Adicionalmente, me pongo a sus órdenes para la aclaración de cualquier duda o consulta, en nuestra oficina ubicada Avenida Venustiano Carranza, número doscientos uno, esquina Avenida Belice, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La Subsecretaría de Ganadería, respondió por la misma vía de oficio como a continuación se señala:

En respuesta a su **oficio No. SEDARPE/DS/DJUTAIPPDP/756/X/2024**, que deriva del recurso de revisión con número de expediente **PNTRR/0102-24/JRAY**, el cual se origina de la solicitud de información pública identificada con **folio 2312840000524** y de la cual el solicitante realiza una impugnación a la respuesta emitida por esta unidad administrativa refiriendo lo siguiente:

**Razón de la interposición:**

**Considero lamentablemente negativa de la información normal que si existe en registro de la secretaria de agricultura, considerando contestación a la ligera son compromiso de una institución al servicio de la población, ninguna dependencia desarrolla una respuesta coherente mas que negativas a la información, el Ayuntamiento de Benito Juárez contesta que es injerencia de esta Secretaria de Desarrollo Rural y ustedes en cierta forma dicen que el Ayuntamiento y ambas no contestan de acuerdo a lo solicitado.**

A la que el pasado 2 de febrero del presente año en curso, se dio la siguiente respuesta mediante **Oficio No. SEDARPE/DS/SSG/0140/II/2024**.

**1. Cuantos Médicos Veterinarios se tiene registro que ejercen dentro del estado de Quintana Roo.**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaria de Ganadería Artículo 30; esta secretaría no es competente ya que no cuenta con la facultad de acuerdo a su reglamento interior y Ley Orgánica de la Administración Pública.

**2. Cuanto paga un negocio veterinario al estado de Quintana Roo.**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaria de Ganadería Artículo 30; esta secretaría no es competente ya que no cuenta con la facultad de acuerdo a su reglamento interior y Ley Orgánica de la Administración Pública.

3. **Que autoridad estatal controla los negocios veterinarios para poder ser incluidos en los pagos como profesión médica Veterinaria.**  
La instancia encargada de regular los establecimientos veterinarios es la autoridad Municipal.
4. **Cuántas clínicas han sido sancionadas y cuales son las irregularidades que se han sancionado.**  
De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30; ; esta secretaría no es competente ya que no cuenta con la facultad de acuerdo a su reglamento interior y Ley Orgánica, la supervisión de los establecimientos veterinarios es competencia de la autoridad Federal con forme lo indica la Ley Federal de Sanidad Animal.
5. **Cuál es la base legal del cobro de ejercicio profesional al médico veterinario dentro del estado de Quintana Roo.**  
De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30; esta secretaría no es competente ya que no cuenta con la facultad de acuerdo a su reglamento interior y Ley Orgánica de la Administración Pública.
6. **Ha habido algún programa de apoyo estatal con impacto al área medico veterinaria en los últimos 6 años de gobierno y la actual administración estatal.**  
En esta subsecretaría no se ha generado algún programa de apoyo estatal con impacto al área medico veterinaria en los últimos 6 años de gobierno y la actual administración estatal.
7. **Cuántas quejas de médico veterinarios o área de salud animal se reciben por exceso de cobros de autoridades estatales de Quintana Roo o Municipales.**  
De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30 esta secretaría no es competente ya que no cuenta con la facultad de acuerdo a su reglamento interior y Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. **Cuántos registros de atentados contra la vida o la seguridad a personal que se dedica al área Medico Veterinaria se tiene registro en el último sexenio y el actual del estado de Quintana Roo.**  
De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30; esta secretaría no es competente ya que no cuenta con la facultad de acuerdo a su reglamento interior y Ley Orgánica de la Administración Pública.
9. **¿Como se considera la profesión del Médico Veterinario para la actual administración estatal? ¿Es de riesgo? Porque.**  
De lo anterior se comenta que el papel del Médico Veterinario en cualquiera de sus ámbitos de acción, ya sea la administración, investigación, la docencia, la producción de alimentos de origen animal y el cuidado de las pequeñas especies, asumen una responsabilidad fundamental para la prevención y control de los patógenos zoonoticos



desde la fuente de origen. De esta manera la salud de los animales se convierte en un eje vital para el cuidado de la salud pública, por lo cual la labor del médico veterinario para la actual administración es de suma importancia.

El principal riesgo al que se expone un profesional de la medicina veterinaria es el biológico; Sin embargo, el trabajo con animales conlleva peligros físicos de todo tipo, porque Todas estas situaciones se les deberá considerar como de alto riesgo y por ello usar los elementos de protección adecuados que aseguren la mejor condición de trabajo, para ello hay que ir provisto del equipamiento.

**10. Siendo el trabajo del medico veterinario un servicio esencial que impacta la salud publica y mejora las condiciones de vida de los animales de compañía, siendo una área de trabajo en área rural y campo y área agropecuaria, I apregunta, porque en el estado de Quintana Roo único estado que cobra derecho de profesión al veterinario.(Sic.).**

De lo anterior y con fundamento en el del reglamento interior vigente de la secretaria en el Capítulo II de las facultades específicas del titular de la Subsecretaría de Ganadería Artículo 30; esta secretaría no es competente ya que no cuenta con la facultad de acuerdo a su reglamento interior y Ley Orgánica de la Administración Pública.

A lo anterior me permito informarle, que dicha información solicitada, no es injerencia de esta Secretaría, en lo que respecta a los puntos de las preguntas 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10 y por tal motivo **solicito se someta mediante el Comité de Transparencia**, con el objetivo de que de ser el caso, se apruebe la **No competencia** de esta Secretaría en materia de la información que solicita el ciudadano, derivado de que **no es facultad de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca y la Ley Orgánica de la Administración Pública.**

A lo anterior me permito informarle que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), es de ámbito federal y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, de ámbito estatal.

## 6. ASUNTOS GENERALES, Y

Seguidamente en uso de la voz el Biol. Cristian Adrián Díaz Barajas, Director de Pesca y Acuicultura y presidente del Comité, concede el uso de la voz a los integrantes del Comité para manifestar lo que se considere lo conducente, por lo que después de diversas manifestaciones se concluyó con el siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
02/1EXTRAORD/2024	Se aprobó por mayoría de votos la <b>NO COMPETENCIA</b> de dicha solicitud de información en relación con los puntos 1,2,4,5,7,8 y 10, después haber sometido a valoración por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la respuesta de la Subsecretaría de Ganadería.

## 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

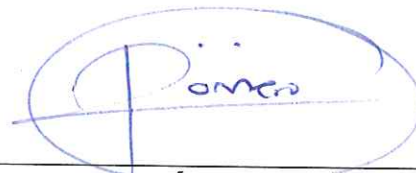
En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la clausura de la Primera Sesión Extraordinaria, levantándose la presente Acta siendo las 11:30 horas, del día quince de octubre de 2024, firmando de conformidad al margen y calce de sus fojas, quienes en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.



**BIÓLOGO CRISTIAN ADRIÁN  
DÍAZ BARAJAS**  
DIRECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



**LIC. ZACIL HERRERA NARANJO**  
DIRECTORA DE ENLACE  
INSTITUCIONAL Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



**LIC. ANAHÍ DE LOS ÁNGELES  
ROMERO AGUILAR,**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES Y SECRETARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. ANA LILIA RUÍZ MUÑIZ**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA